

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN CALLES GUILLERMO SÁNCHEZ MARTÍN, SAÚCO (PARCIAL, 2ª FASE) Y JACINTO BENAVENTE (PARCIAL) DE ALMADÉN (CIUDAD REAL), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Procedimiento negociado con publicidad.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y urbanización de las calles Guillermo Sánchez Martín, Saúco (Parcial, 2ª Fase) y Jacinto Benavente (Parcial) de Almadén (Ciudad Real).

CNAE: 42.21 Construcción de redes para fluidos.

CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles; 31310000-2 Redes de distribución; 45232410 Obras de Saneamiento.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad de: dar cumplimiento a las necesidades de una nueva red de distribución de agua, colocándose por ambas aceras y una red general de alcantarillado en cada una de las calles, conforme a la memoria descriptiva redactada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el Ayuntamiento de Almadén.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 137.377,97 € más el 18 por 100 de IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 24.728,03 € lo que supone un total de 162.106,00 €

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Plan Complementario al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia Municipal y de Carreteras año 2011 (redes de abastecimiento y saneamiento y urbanización de las calles Guillermo Sánchez Martín, Saúco y Jacinto Benavente).

La partida del presupuesto de gastos de esta Corporación es la 15561906 existiendo crédito presupuestario, según se certifica por la Intervención, tras el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la anterior Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite del equivalente al 1% del importe del presupuesto base de licitación del contrato.

10. Clasificación exigible.

No se exige clasificación ya que conforme al artículo 54 de la LCSP, el presupuesto base de licitación no supera los 350.000 €

11. Garantías exigibles.

El licitador que resulte requerido por el órgano de contratación para ser el adjudicatario del contrato, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del mismo, sin incluir el IVA.

12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres nº 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

13.1. SOBRE nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La documentación anterior podrá ser sustituida por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con el artículo 72 de la LCSP.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

1. Documento nacional de identidad del presentador, y en caso de ser persona jurídica poder en vigor.
2. Escritura de constitución de la empresa o Estatutos de la Entidad, debidamente inscrita en los Registros correspondientes, en los que se acredite que las prestaciones a contratar se incluyen en el ámbito de actividad que le son propios.
3. Acreditación de capacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 47 en el caso de empresas comunitarias, debiendo acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado en que esté establecida la empresa, o en su caso mediante una declaración jurada o certificado conforme a las normas comunitarias de aplicación, o mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular.
4. En caso de presentarse en unión temporal con otra u otras empresas, compromisos de duración de la misma por el tiempo que dure el contrato, así como designación de representante único con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta al extinción del mismo.
5. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo ANEXO I que se incorpora al pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la LCSP. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
6. Clasificación exigible. No se exige.
7. Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes

La solvencia económica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración sobre el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Para acreditar la solvencia y actitud profesional, en la oferta o en la solicitud de participación, se consignarán debidamente los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

8. Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser completada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9. Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido des mismo de forma enumerada.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

13.2. SOBRE nº 2. Título: Propuesta Técnica

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Programación de los trabajos indicando las fases previstas en el desarrollo de los trabajos de obra y su calendario de ejecución.
2. Metodología de trabajo, en la que se describirá pormenorizadamente la forma de ejecución de las fases y actividades previstas, así como los medios a disponer para su desarrollo. En su caso, se adjuntarán las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Currículum profesional del personal adscrito a la obra, especificando sus funciones y dedicación al proyecto. Se ocupará previsiblemente con 1 Oficial de Primera.
4. Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

La inclusión de datos correspondientes a la proposición económica en el sobre nº 2 constituye motivo de exclusión de la licitación.

13.3. SOBRE nº 3. Título: Proposición Económica

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura en el ANEXO II.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Propuesta de mejoras valoradas de carácter técnico de los trabajos a realizar respecto a lo establecido en la memoria del proyecto redactada por los Servicios Técnicos Municipales, lo cual no podrá incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.
2. Propuesta de reducción del plazo de ejecución del contrato conforme al previsto en el pliego
3. Propuesta de ampliación del plazo de garantía del contrato conforme al previsto en el pliego

14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad de solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la recepción de la invitación. Cuando el último día del plazo sea inhábil (el sábado se considerará como tal) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de la memoria del proyecto redactada por los Servicios Técnicos Municipales y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

Serán criterios para la selección de la oferta más ventajosa, distintos del precio, los siguientes:

- Mejoras valoradas de carácter técnico a precio de memoria del proyecto redactada por los Servicios Técnicos Municipales.
- Reducción del plazo de ejecución del contrato conforme al previsto en el pliego.
- Ampliación del plazo de garantía del contrato conforme al previsto en el pliego.

Y se valorarán de la forma siguiente:

Mejoras valoradas de carácter técnico a precio de memoria del proyecto redactada por los Servicios Técnicos Municipales:

3 puntos a la de mayor valor y a las que superen el 75% de la de mayor valor.

2 puntos del 51 al 74 por 100 del importe de la de mayor valor.

1 punto del 26 al 50 por 100 del importe de la de mayor valor.

0,5 puntos del 1 al 25 por 100 del importe de la de mayor valor.

0 puntos a la oferta que no presente variantes o mejoras.

Máximo de puntuación: 3 puntos.

Reducción del plazo de ejecución:

Por cada semana menos de la duración que figura en la memoria proyecto: 0,5 puntos.



Máximo de puntuación: 2 puntos.

Ampliación del plazo de garantía:

Por cada mes de ampliación:

0,2 puntos.

Máximo de puntuación: 2 puntos.

16. Bajas.

Los licitadores no podrán proponer bajas a la memoria proyecto.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Al hacerse la adjudicación teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea superior en un 15% a la media del total de los ofertados.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley, no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas no se constituirá una mesa de contratación, será el órgano de contratación el encargado de su realización

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en los sobres 1 y 2 se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá nueva sesión del órgano de contratación valorando los criterios de adjudicación distintos del precio que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula de la documentación presentada en el sobre 3 conforme a lo prevenido en este pliego.

21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituida la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. La documentación a presentar será la siguiente:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando no proceda la adjudicación al licitador que hubiese resultado requerido por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El Director del contrato que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, sin perjuicio de las facultades de quien ostente la dirección facultativa de las obras. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser personal al que se le tenga reconocida la categoría profesional de Encargado de obra, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir

autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

27. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En cualquier caso el incumplimiento del criterio de los contratos de desempleados a realizar y mantener, se entenderá siempre como infracción muy grave.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

28. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. La subcontratación no eximirá en ningún caso al contratista de cumplir con el compromiso de contratación de mano de obra desempleada que adquiera con la presentación de la oferta.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario e impuestos:

En virtud de la adjudicación definitiva y formalización del contrato el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios de licitación y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140.1 de la LCSP, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

Así mismo serán de cuenta del contratista los gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las obras.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Perfil contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad,



este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en <http://www.almaden.es/perfil-contratante/>

35. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Secretaría del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real) con fecha de 23 de Marzo de 2011 y aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante resolución de fecha 29 de Marzo de 2011.

La Secretaria

Fdo. Virginia Labrada Sanz.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN CALLES GUILLERMO SÁNCHEZ MARTÍN, SAÚCO (PARCIAL, 2ª FASE) Y JACINTO BENAVENTE (PARCIAL) DE ALMADÉN (CIUDAD REAL), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. PROMOTOR

El Ayuntamiento de Almadén promueve mediante procedimiento negociado sin publicidad la contratación a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se refiere a las obras necesarias para la ejecución de las redes generales de alcantarillado, acometidas domiciliarias, demolición de Pavimento de Hormigón en masa existente y sustitución por hormigón impreso dado que las calles de su situación se encuentran dentro del casco antiguo, conforme a la memoria descriptiva redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El licitante habrá de presentar su oferta según se estipula en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

De acuerdo al objeto del contrato el trabajo se desarrollará en una fase de ejecución de la Obra, previamente al inicio de las obras el Ayuntamiento de Almadén por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Marzo de 2011, procedió a la

aprobación de la memoria valorada que ha redactado el Departamento de Servicios Técnicos Municipales. Ello implica igualmente la aprobación del Plan de control de calidad y del Plan de Seguridad y Salud de obra.

4. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.

El Ayuntamiento de Almadén y sus representantes mantendrán en todo momento un contacto permanente y directo con el equipo del adjudicatario, pudiendo además durante la ejecución de las obras acceder libremente a la oficina de obra donde se realicen los trabajos de la Ejecución de Obra, a fin de inspeccionar y dirigir la marcha de los mismos o para recoger datos relativos al cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento de Almadén nombrará un responsable como Director/a del Contrato que será el encargado de vigilar el cumplimiento de este pliego, de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar y de coordinar las relaciones entre la Administración Contratante y los responsables de la empresa adjudicataria.

Las funciones principales del Director/a del Contrato son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- b) Vigilar el cumplimiento del contrato de la Dirección de Proyecto y Facultativa.
- c) Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.
- d) Transmitir a la Dirección de Proyecto y Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración contratante y vigilar el cumplimiento.
- e) Transmitir la aprobación por parte del Órgano de contratación de las modificaciones que se pudieran plantear durante la ejecución de las obras.
- f) Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- g) La empresa contratista, a requerimiento del Director/a del Contrato deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.

El Órgano de Contratación designará en la fecha en que se formalice el contrato el/la Director/a del Contrato.

En la fase de Ejecución de Obra, de común acuerdo entre la Dirección de Contrato y la Dirección de la Obra se determinarán:

Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de los que deban ser realizados en días determinados, e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.

Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas, que en este sentido haga el Contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.

Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante del equipo de la Dirección de Obra.

Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección del presente Contrato y que a su juicio sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

5. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y condiciones administrativas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Director/a del Contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario nombrará a una persona que será el interlocutor y responsable ante el Ayuntamiento de Almadén y dará cuenta a la Dirección de Contrato de todos los trabajos, actuaciones, órdenes y comunicaciones, que en uso de sus facultades dé al Contratista y en especial aquellos que puedan suponer algún incremento en cuanto a la duración o a la valoración de la obra.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El trabajo se realizará bajo la supervisión directa del Director/a del Contrato nombrado al efecto por el Ayuntamiento de Almadén.
- En las certificaciones se incluirá un informe de seguimiento en el que se reflejará el avance de las obras, las desviaciones respecto al programa establecido y los aspectos pendientes más importantes que afecten a los trabajos de Dirección, asimismo una vez finalizadas las obras, junto al certificado de final de obra, deberá adjuntarse memoria pormenorizada de su desarrollo.
- El/la Arquitecto Director/a no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras objeto del Contrato sin la debida aprobación de las mismas y del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación.
- A la finalización de las obras contratadas y, en todo caso, con la solicitud de la recepción deberá adjuntarse, en su caso, una memoria (o liquidación provisional) que contenga todas las variaciones antes mencionadas explicando de manera pormenorizada su justificación.
- Cuando sea necesario introducir modificaciones en el proyecto que rige el contrato (reformados o adicionales) el/la Director/a de las obras redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquéllas, no debiéndose ejecutar estas modificaciones hasta que no hayan sido autorizadas por el

Ayuntamiento de Almadén mediante la oportuna aprobación del Órgano de Contratación.

- En caso de emergencia, el/la Director/a de las obras podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles e indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de la obra ya ejecutadas anteriormente. La Dirección deberá dar cuenta inmediata de tales órdenes al Director del Contrato a fin de que se incoe el expediente de autorización del gasto correspondiente si así lo requiriera.
- El adjudicatario no podrá sustituir a ninguna de las personas propuestas como componentes del equipo de trabajo sin la aprobación por escrito del Ayuntamiento de Almadén. En el caso de que la sustitución sea necesaria, el adjudicatario deberá informar al Director del Contrato de los motivos que la hacen necesaria y proponer un profesional con al menos la experiencia y requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.
- El incumplimiento de lo anteriormente expuesto será causa de resolución de contrato.

7. EQUIPO TECNICO Y MEDIOS MATERIALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la prestación de los servicios, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de estos en los plazos convenidos, pudiendo el Ayuntamiento de Almadén rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

Para el desarrollo de esta fase de ejecución de obra se solicita un Equipo Técnico que ha de estar integrado al menos con los siguientes profesionales:

1 Oficial de Primera en la obra de forma permanente.

El personal, en función de su categoría estará capacitado para realizar, como mínimo, lo indicado en este Pliego y en la Legislación Laboral vigente.

El licitante deberá presentar junto con la oferta, un Currículum detallado de las personas que vayan a integrar la actuación y el organigrama de funcionamiento, así como sus posibles variaciones a lo largo del desarrollo del Contrato.

La Dirección de Contrato podrá exigir, el cambio de aquellas personas, cuando estime que su preparación o dedicación a la obra no es la adecuada para su permanencia en el equipo.

Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por el Directo de Contrato a la vista de nuevas credenciales.

El período o duración del trabajo diario será el correspondiente a la legislación laboral vigente, Convenios Laborales y modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación.

El adjudicatario deberá garantizar la asistencia y dedicación del personal requerido en el presente Pliego, por lo que deberá prever las correspondientes sustituciones durante el periodo vacacional.

Medios materiales

Por este concepto se entiende el material susceptible de utilización a lo largo del desarrollo de los trabajos o en algunas de las fases específicas y necesario para el cumplimiento de las tareas definidas en este Pliego.

El adjudicatario suministrará la totalidad del material necesario para la realización de las tareas, en la cuantía y proporción que el desarrollo de las mismas requiera.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El importe máximo de los trabajos fijados para el presente contrato es de 137.377, 97 euros (IVA no incluido).

El importe propuesto deberá justificarse como concepto “ejecución de obra” para el que existe consignación presupuestaria de más el 18 por 100 de IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 24.728,03 €, lo que supone un total de 162.106,00 €

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto total.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN

La duración total del contrato es de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

10. PERMISOS Y LICENCIAS

Será competencia del adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para la obtención de todos los permisos y licencias de entidades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de los trabajos. No obstante, esta obra, se encuentra exenta de licencia municipal de obras por ser el municipio el promotor de la misma.

11. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario colaborará en la adopción de las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros.

En general, serán de aplicación cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales, que guarden relación con obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.D^a/

con residencia en provincia de
calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato de _____:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- En, a.... dede 200..

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a..... mayor de edad, vecino/a de..... y con D.N.I. n°..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF n° al objeto de participar en el procedimiento negociado para la contratación de la obra de:
.....
.....
.....
....." convocado por el Ayuntamiento de _____, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de€ por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, tales como anuncios, carteles, etc.

En, a de de 200..
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :